

L. Fabius L. f.
Quir. Fabullus, un
notable
magontano

M. L. Sánchez León
Universitat de les
Illes Balears

L. FABIVS L. F. QUIR. FABVLLVS, VN NOTABLE MAGONTANO

María Luisa Sánchez León

Universitat de les Illes Balears

A *Mago*¹ se adscribe una lápida (*CIL* II 3710 = *ILS* 6958 = *CIB* 122 = *ILER* 1573), sin datar, dedicada por el municipio a *L. Fabius Fabullus*, hijo de *Lucius*, perteneciente a la tribu *Quirina*, y que cumplió el *cursus honorum* municipal: *L. FABIO. L. F / QVIR / FABVLLO / AED. HVIR. III / FLAMINI. DIVOR / AVG. R. P. MAG / OB MVLTA. EIVS / MERITA*.² La importancia de este ciudadano romano queda plasmada en el ejercicio de cargos municipales y en el hecho de que aparezca la *r(es) p(ublica) Mag(ontana)* como dedicante. El epígrafe porta varios elementos de interés, así la pertenencia de *L. Fabius Fabullus* a la tribu *Quirina*, el desempeño de magistraturas y la denominación *r(es) p(ublica) Mag(ontana)*.

En la tribu *Quirina* fueron inscritas las ciudades que, antaño peregrinas, se convirtieron en nuevos municipios flavios en virtud de la concesión del *ius Latii* por Vespasiano (73-74) a toda Hispania. Tal fue el caso de *Mago*,³ que ha legado otras dos inscripciones mencionando dicha tribu (*CIL* II 3709, 3711 = *CIB* 121, 123), lo cual contribuye a datar nuestro texto. Sin embargo, no todos los hispanos pertenecientes a la tribu *Quirina* son relacionables necesariamente con la obra vespasiana.⁴

La razón de la dedicatoria por este municipio de la *Balearis Minor*, *ob multa eius merita*, nos coloca ante un personaje relevante del entramado municipal. Los *Fabii Fabulli*, rama de la *gens Fabia*, se hallan atestiguados epigráficamente en distintos puntos de la Península Ibérica.⁵ El epígrafe proporciona el *cursus* municipal de *L. Fabius Fabullus* en orden directo: *aed(ili) Hvir(o) III / flamini divor(um) aug[ustorum]*. En el inicio del texto está ausente el desempeño de la cuestura, testimoniada de forma irregular en Hispania⁶ especificándose el ejercicio de la edilidad y el duunvirado —magistraturas anuales,

¹ *Tabula Imperii Romani (TIR)*, K/J-31, Madrid 1997, p. 100, con referencias bibliográficas.

² HUBNER, E., *Corpus Inscriptionum Latinarum (CIL)*, II y *Suppl.*, Berlín 1869, 1892; DESSAU, H., *Inscriptiones Latinae Selectae (ILS)*, I-III, Berlín 1892-1916 (³1962); VERNY, C., *Corpus de las inscripciones balcáricas hasta la dominación árabe (CIB)*, Roma-Madrid 1965; VIVES, J., *Inscripciones latinas de la España Romana (ILER)*, Barcelona 1971.

³ WIEGELS, R., *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien. Ein Katalog*, Madrider Forschungen 23, Berlín 1985, p. 124.

⁴ TOVAR, A., *Iberische Landeskunde*, II, 3: *Tarraconensis*, Baden-Baden 1989, p. 18, Claudio dio la *Quirina*.

⁵ CANTO, A. M., «Una familia bética: los *Fabii Fabiani*», *Habis* 9, 1978, pp. 293 ss., 299-300.

⁶ ABASCAL, J.M.-ESPINOSA, U., *La ciudad hispano-romana: privilegio y poder*, Logroño 1989, p. 138.

colegiadas y honoríficas. Como *aedilis*, *L. Fabius Fabullus* se ocuparía con su colega de la cura de *Mago* accediendo, tras el ejercicio de esta magistratura menor, a la más alta responsabilidad a nivel local, el duumvirado.⁷ Para la elección a estos cargos el aspirante debió reunir una serie de requisitos (prescritos por la *lex Flavia Malacitana* cap. LIV, *CHL* II 1964/ILS 6089) y un grado de riqueza.

L. Fabius Fabullus coronó su *cursus* con el ejercicio de un sacerdocio vinculado al culto imperial municipal, cuyos *flamines* se colectaban anualmente entre las elites locales. Dicho personaje aparece en la inscripción como *flamen* municipal del culto a los *divi*,⁸ *flamini divor(um) aug[ustorum]*. En su calidad de *flamen*, elegido por el *ordo decurionum*, este notable magontano debió jugar un significativo papel en su ciudad: «Les prêtres municipaux représentent à l'échelon de la cité les meilleurs agents de la romanisation et illustrent cette union profonde entre un Etat et une religion».⁹ Impulsado por los Flavios, el culto alcanzó su esplendor bajo los Antoninos, un buen momento para encajar el flaminado de dicho personaje, y el primer tercio del s. III.

Todo ello evidencia que *L. Fabius Fabullus* integraba la oligarquía de la *res publica magontana*. El desempeño de cargos locales requería la posesión de un saneado patrimonio. Junto a la *summa honoraria* o *legítima* satisfecha al acceder a cada cargo, este notable local realizaría contribuciones voluntarias en favor de la ciudad durante el amplio período de tiempo que dedicó a la vida pública. El agradecimiento expresado por el municipio, *ob multa eius merita*, debió ser el corolario a prolongados años de actividad política en la que iba inserta, entre otros méritos, la munificencia. El epígrafe reconduce a la cumbre de la jerarquía social municipal, a una selecta minoría que disponía de sólidas bases económicas y monopolizaba la vida política.¹⁰ Junto a la edilidad, el ejercicio tres veces del duumvirado, *Hvir ter*, nos sitúa ante una destacada posición de *Fabius Fabullus* dentro de la propia elite municipal. Para la reelección el candidato debió atenerse a lo estipulado por la ley, esto es, el intervalo de un quinquenio (*lex Malac.* LIV), hecho que arroja un cómputo de quince años, a lo que se suma el flaminado. El desempeño de magistraturas deparó a este notable magontano el disfrute de la *dignitas*.

L. Fabius Fabullus cumplió su *cursus* en el municipio magontano con probabilidad en el s. II. La denominación *r(es) p(ublica) Mag(ontana)*, último elemento de interés presente en el epígrafe, es indicativa de un centro de estatuto privilegiado,¹¹ que en el caso

⁷ En general, D'ORS, A., *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid 1953, pp. 143 ss.; GALSTERER, H., *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín 1971, pp. 51 ss.; MACKIE, N., *Local Administration in Roman Spain AD 14-212*, Oxford 1983, pp. 163 ss.; ABASCAL-ESPINOSA, *La ciudad hispano-romana*, pp. 128 ss.; CURCHIN, L.A., *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto-Buffalo-Londres 1990, pp. 27 ss., n° 798; RODRIGUEZ NEILA, J. F., «Magistraturas municipales y funciones religiosas en la Hispania romana», *REVI* 209, 1981, pp. 91-118; ID., «Mecanismos burocráticos e instituciones municipales en Hispania», ORTIZ DE URBINA, E.-SANTOS, J. (eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania. Revisiones de Historia Antigua II*, Vitoria 1996, pp. 155-173.

⁸ ÉTIENNE, R., *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien*, París 1974, pp. 211 n° XLIV, 296-297.

⁹ ID., *Ibid.*, p. 231.

¹⁰ LANGHAMMER, W., *Die rechtliche und soziale Stellung der Magistratus Municipales un der Decuriones...*, Wiesbaden 1973.

¹¹ MCCLDERY, R. K., «Vespasian's Reconstruction of Spain», *JRS* VIII, 1918, pp. 75 ss.; ALFÖLDY, G., *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene. Ein Testfall für die Romanisierung*, Heidelberg 1987, pp. 25 ss.; ABASCAL-ESPINOSA, *La ciudad hispano-romana*, pp. 73-74; MANGAS, J., *Aldea y ciudad en la antigüedad hispana*, Madrid 1996, p. 61.

de *Mago* (*castellum*, Mela II,124/*civitas*, Plin. III,78) sólo puede ser el de municipio flavio. Así, *r(es) p(ublica) Mag(ontana)* es equiparable a *municipium Flavium Magontanum* y *municipium Mag(ontanum)* constatados en la epigrafía.¹² Está, pues, fuera de toda duda que la inscripción es posterior al 73-74, fecha en que se cumplió la progresión jurídica de *Mago*.¹³ La expresión *res publica* se generalizó en el s. II, años en que la denominación de los distintos centros privilegiados tendió a unificarse.¹⁴

¹² *CH*. II 3708 = *CIB* 128 y 3709 = 121.

¹³ GALSTERER, *Städtewesen*, pp. 47, 71 n° 52; TOVAR, *Iberische Landeskunde* II, 3, p. 277; CURCIU, *Local Magistrates*, n° 798.

¹⁴ ABASCAL-ESPINOSA, *La ciudad hispano-romana*, p. 218.

